OCA3. CUOTAS Y TARIFAS

De acuerdo a lo dispuesto por los Capítulos Décimo Séptimo y Décimo Octavo de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos en vigor, cuya última reforma fue el 22 de diciembre de 2016, los costos por concepto de expedición de Copias Simples, Copias Certificadas y de Recuperación de los materiales utilizados en el proceso de respuesta de las solicitudes de acceso a la Información Pública, será el siguiente:

Artículo 113.- Por la reproducción de COPIAS SIMPLES de información pública, derivado de la solicitud de acceso a la información, se causará la cantidad equivalente a 0.01 UMA por cada una de las reproducciones de copias simples. Queda exenta del pago que se prevé en el presente artículo la información que se genere con motivo de la respuesta a una solicitud de acceso a los datos personales o la corrección de éstos. El cobro de Derechos por conceptos de copias certificadas se causará de conformidad con lo establecido en el artículo 109.

Artículo 114.- Los derechos por la REPRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN EN OTROS MEDIOS, se causarán y se pagarán previamente por los interesados conforme a esta ley, con base en los términos siguientes:

CONCEPTO	TARIFA EN UMA
I. En medios informáticos por unidad	
A) Disco Compacto (CD)	0.15
B) Disco Versátil Digital (DVD)	0.25
II. Impresiones por cada hoja (2 páginas)	0.02

Los solicitantes que proporcionen el material señalado en los incisos A) y B) de la fracción I de este artículo, en el que será reproducida la información pública, quedarán exentos del pago previsto en este artículo.

Artículo 109. Los servicios de trámites de legalización de firmas, CERTIFICACIONES y expedición de copias y documentos por servidores públicos del gobierno del estado, causarán derechos y se pagarán previamente por los interesados conforme a esta Ley, con base en los términos siguientes:

CONCEPTO	TARIFA EN UMA
I. Legalización de firmas	2.50
II. Certificación de firmas	1.50
III. Apostilla	3.50
IV. Apostilla de documentos notariales	4.50
V. Copias certificadas expedidas por el Poder Judicial, sin importar el volúmen	3.50
VI. Certificado de "no adeudo" por cada impuesto, derecho o contribución que comprenda	1.00

VII. Certificados de fecha de pago de créditos fiscales	1.00
VIII. Cualquiera otra certificación que se expida por autoridad distinta de las anteriores	
A) Por la primera hoja:	**1.00**
B) Por las siguientes hojas y hasta cincuenta	**0.15**
C) Por las siguientes hojas y más de cincuenta	**0.10**

Por los servicios de certificación de documentos y firmas, se pagará por concepto de derechos la tarifa señalada en el presente artículo cuando la dependencia no tenga un concepto de cobro específico contenido en esta ley.

VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) PARA 2017

Establecidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), publicados en el Diario Oficial de la Federación del 10 de enero de 2017, vigentes a partir del 1 de febrero de 2017.

PERIODO	VALOR EN PESOS
DIARIO	$75.49
MENSUAL	$2,294.90
ANUAL	$ 27,538.80

ELABORÓ

LIC. BLANCA H. SAÚL GAVITO
AUXILIAR ADMINSTRATIVO Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL OCC